



**JUSTICIA ELECTORAL**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 24 /2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 1/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA DEPENDENCIAS Y MÓVILES INSTITUCIONALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – AD REFERÉNDUM AL PLAN FINANCIERO 2025”, ID N° 459795.**-----

1/5

Asunción, 17 de enero de 2025

**VISTO:** La Nota DLA N° 458/2024 de fecha 08 de noviembre de 2024, por la cual la Dirección de Logística Administrativa remite las especificaciones técnicas, las cantidades requeridas y los precios referenciales para la “Adquisición de Extintores para Dependencias y Móviles Institucionales de la Justicia Electoral – Ad Referéndum al Plan Financiero 2025”, y;-----

**CONSIDERANDO:** Que la Dirección de Logística Administrativa solicitó la adquisición de extintores para dependencias y móviles institucionales, a los efectos de satisfacer las necesidades institucionales para el cumplimiento de los objetivos y metas trazadas por la Justicia Electoral. -----

Que por Dictamen Técnico, el Área Requirente sustentó las especificaciones técnicas establecidas, manifestando que son las más adecuadas para satisfacer de manera óptima las necesidades institucionales, teniendo en cuenta el relevamiento de datos realizado y resultados de contrataciones anteriores con características similares.---

Que los precios referenciales para el inicio del procedimiento fueron confeccionados por la dependencia solicitante de conformidad a lo establecido en la normativa pertinente.-----

Que la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) requirió la aprobación del Pliego de Bases y Condiciones y solicitó autorización para el inicio de la convocatoria para la “Adquisición de Extintores para Dependencias y Móviles Institucionales de la Justicia Electoral – Ad Referéndum al Plan Financiero 2025”, ID N° 459795.---

Que la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en el Capítulo Quinto: De Procedimientos de Contratación, específicamente en su Artículo 34 “Procedimientos convencionales de contratación”, establece los Tipos de Procedimientos a seguir para la realización de Contrataciones.-----



*Jose E. Aguilar González*

*César Rosel*

*Juan José Bestard*

Abg. José C. Domínguez Ayala  
Secretario General  
TSJE



**JUSTICIA ELECTORAL**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 24 /2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 1/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA DEPENDENCIAS Y MÓVILES INSTITUCIONALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – AD REFERÉNDUM AL PLAN FINANCIERO 2025”, ID N° 459795.**-----

2/5

*Que por Resolución DGAF/TSJE N° 109/2024, modificada y ampliada por Resolución DGAF/TSJE N° 388/2024, fue creado y conformado el Comité de Suministro Público (CSP) de la Justicia Electoral, de conformidad a lo dispuesto en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” y sus reglamentaciones.*-----

*Que por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 478/2024 de fecha 27 de junio de 2024, se aprobó el Anteproyecto de Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Justicia Electoral.*-----

*Que el presente procedimiento se encuentra contemplado dentro del Anteproyecto de Presupuesto Institucional para el Ejercicio Fiscal 2025 de la Justicia Electoral aprobado por Resolución DGAF/PRESIDENCIA N° 478/2024.*-----

*Que por Ley N° 7408 de fecha 30 de diciembre de 2024 se aprobó el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025.*-----

*Que, a la fecha, si bien se encuentra vigente la Ley N° 7408/2024 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, aún no se han promulgado y publicado los Decretos pertinentes por los cuales se reglamenta la ley antedicha, se aprueba el Plan Financiero y se establecen Normas y Procedimientos para la Ejecución del Presupuesto General de la Nación para el presente Ejercicio Fiscal, que posibiliten contar con los Certificados de Disponibilidad Presupuestaria correspondientes.*-----

*Que en la Ley N° 7408/2024 “Que aprueba el Presupuesto General de la Nación para el Ejercicio Fiscal 2025”, en su Artículo 182 establece: “Los Organismos y Entidades del Estado (OEE), Sociedades Anónimas con Participación Accionaria Mayoritaria del Estado y las municipalidades que no cuenten con disponibilidad presupuestaria, debido a que la partida presupuestaria se encuentra en proceso de aprobación, reprogramación o solicitud de ampliación, para el inicio de un proceso de contratación, podrán iniciar una contratación ad referendum...”*-----



*Jorge C. Pizarra González*

*César Rosset*

*Juan José Restani*

Abg. José C. Domínguez Ayala  
Secretario General  
TSJE



## JUSTICIA ELECTORAL

\*\*\*\*\*

### RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 24 /2025

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 1/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA DEPENDENCIAS Y MÓVILES INSTITUCIONALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – AD REFERÉNDUM AL PLAN FINANCIERO 2025”, ID N° 459795.**-----

3/5

Que el Artículo 44 de la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas” expresa: “Las convocantes que no cuenten con la certificación de disponibilidad presupuestaria podrán formular una convocatoria o llamado a licitación ad referéndum...” “...Las convocantes deberán indicar que la partida presupuestaria se encuentra en trámite y deberán señalar esta condición en el Programa Anual de Contrataciones y en el Pliego de Bases y Condiciones...”-----

Que la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, en el Capítulo Sexto: Estudios y requisitos previos a la Convocatoria, Artículo 45 “Pliego de Bases y Condiciones” establece que las convocantes elaborarán los pliegos de bases y condiciones de los procedimientos de contratación de conformidad a las disposiciones vigentes, en concordancia con su Decreto Reglamentario N° 2264/2024, Capítulo Sexto: De los Trámites en los Procedimientos de Contratación, Secciones 1 y 2.-----

Que por Dictamen Jurídico, la Dirección de Asuntos Legales Administrativos, se ha expedido favorablemente en relación a los procedimientos llevados a cabo en la preparación de la convocatoria de referencia y recomendó la prosecución de los trámites administrativos de rigor.-----

Que la Ley N° 635/1995 “Que reglamenta la Justicia Electoral”, en su Artículo 6, expresa lo siguiente: “Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las leyes;... h) Convocar, dirigir y fiscalizar las elecciones y consultas populares, y los casos de vacancias establecidos en la Constitución y la Ley;... q) Elaborar su propio anteproyecto de presupuesto conforme a la Ley Orgánica del Presupuesto General de la Nación; r) Administrar los fondos asignados a la Justicia Electoral en el Presupuesto General de la Nación;...u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; y v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral...”-----



*José C. Espasión González*

*Béate Rossel*

*Jaime José Restard*



## JUSTICIA ELECTORAL

\*\*\*\*\*

### RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 24 /2025

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 1/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA DEPENDENCIAS Y MÓVILES INSTITUCIONALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – AD REFERÉNDUM AL PLAN FINANCIERO 2025”, ID N° 459795.**-----

4/5

*Que por Resolución TSJE N° 237/2024 de fecha 01 de noviembre de 2024 se designa Presidente y Vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral para el período comprendido desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.*-----

**POR TANTO**, conforme a las disposiciones legales precedentes, en ejercicio y uso de sus facultades legales;-----

### EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

#### RESUELVE:

**Art. 1° APROBAR** el Pliego de Bases y Condiciones correspondiente al proceso de “Adquisición de Extintores para Dependencias y Móviles Institucionales de la Justicia Electoral – Ad Referéndum al Plan Financiero 2025”, ID N° 459795 y demás documentos que se agregan como anexo a la presente Resolución.-----

**Art. 2° AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación del Tribunal Superior de Justicia Electoral, a realizar la convocatoria a Licitación de Menor Cuantía N° 1/2025 para la “Adquisición de Extintores para Dependencias y Móviles Institucionales de la Justicia Electoral – Ad Referéndum al Plan Financiero 2025”, ID N° 459795, para su correspondiente publicación en el Sistema de Información de las Contrataciones Públicas, de conformidad a lo establecido en la Ley N° 7021/2022 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.-----

**Art. 3° DISPONER** que los pagos sean efectuados con fondos previstos en el Objeto del Gasto 538 – “HERRAMIENTAS, APARATOS E INSTRUMENTOS EN GENERAL”, dentro del Presupuesto General de la Nación correspondiente al Ejercicio Fiscal 2025 y sujeto a la aprobación del Plan Financiero. -----

**Art. 4° AUTORIZAR** a la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación (UOC), a establecer o calendarizar las fechas del mencionado procedimiento de contratación autorizado en el Artículo 2° de la presente Resolución, de conformidad a los plazos establecidos en la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas.-----



*José C. Domínguez Ayala*

*Bélgica Rosal*

*Juan José Bastard*



**JUSTICIA ELECTORAL**

\*\*\*\*\*

**RESOLUCIÓN DGAF/TSJE N° 24 /2025**

**POR LA CUAL SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A REALIZAR LA CONVOCATORIA A LICITACIÓN DE MENOR CUANTÍA N° 1/2025 PARA LA “ADQUISICIÓN DE EXTINTORES PARA DEPENDENCIAS Y MÓVILES INSTITUCIONALES DE LA JUSTICIA ELECTORAL – AD REFERÉNDUM AL PLAN FINANCIERO 2025”, ID N° 459795.**-----

5/5

**Art. 5° ESTABLECER** que el Comité de Evaluación, elabore un informe que servirá como base para la resolución correspondiente y deberá ajustarse a la Ley N° 7021/2022, al Decreto Reglamentario y a los criterios establecidos en el Pliego de Bases y Condiciones del presente proceso de licitación.-----

**Art. 6° AUTORIZAR** a los responsables de la Dirección de la Unidad Operativa de Contratación, a que introduzcan al Pliego de Bases y Condiciones aprobado en el Artículo 1° de la presente Resolución, las modificaciones que fueren necesarias en el marco de las disposiciones legales vigentes en materia de Contrataciones Públicas, de conformidad al Artículo 48 de la Ley N° 7021/2022.-----

**Art. 7° COMUNICAR** a quienes corresponda y cumplido, archivar.-----



*Jorge E. Poggiato González*

*Bélar Rosset*

*José José Bastard*

*Abg. Jess C. Domínguez Ayala*  
 Secretario General  
 TSJE



**TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL**

**RESOLUCIÓN TSJE N.º 237 /2024**

**“POR LA QUE SE DESIGNAN PRESIDENTE Y VICEPRESIDENTE DEL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL PARA EL PERIODO 2025”. -**

Asunción, 01 de Noviembre de 2024

VISTO: la Ley N.º 635/95, “Que Reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 1 dispone: “Naturaleza y composición. La Justicia Electoral goza de autarquía administrativa y autonomía jurisdiccional dentro de los límites establecidos en la presente Ley”, y;

**CONSIDERANDO:**

QUE, la Ley N.º 635/95, “Que Reglamenta la Justicia Electoral”, artículo 4, establece: “Composición. 1) El Tribunal Superior de Justicia Electoral se compondrá de tres miembros (...); 2) El Tribunal Superior de Justicia Electoral designará anualmente de entre sus miembros un Presidente y un Vicepresidente; 3) El Presidente ejercerá la representación legal de la Justicia Electoral y la supervisión administrativa de la misma”.

QUE, la Ley N.º 635/95, “Que Reglamenta la Justicia Electoral”, en su artículo 6 expresa, entre otros, lo siguiente: “Son deberes y atribuciones del Tribunal Superior de Justicia Electoral: a) Cumplir y hacer cumplir la Constitución y las Leyes; (...) g) Ejercer la superintendencia con potestad disciplinaria sobre toda la organización electoral de la República; (...) u) Adoptar las providencias requeridas para el cumplimiento de las finalidades que le asignan esta Ley y el Código Electoral; v) Elaborar los reglamentos que regulen su funcionamiento y los demás que sean necesarios para el cumplimiento de la Ley Electoral”.

POR TANTO, conforme y en virtud a las atribuciones constitucionales y legales y en mérito a lo expuesto, EL TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA ELECTORAL

**RESUELVE:**

1. DESIGNAR como presidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral al doctor **Jaime José Bestard Duschek**, para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

2. DESIGNAR como vicepresidente del Tribunal Superior de Justicia Electoral al doctor **Jorge Enrique Bogarín González**, para el periodo comprendido desde el 01 de enero de 2025 hasta el 31 de diciembre de 2025.

3. COMUNICAR a quien corresponda.

4. ARCHIVAR.



*J. C. Dominguez Ayala*  
Secretario General  
TSJE

Ante mí:  
TSJE/SG/DGM

*Jorge E. Bogarín González*

*César Rosset*

*Jaime José Bestard*